



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 06 de Noviembre de 2012

No. 212

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 814. Ley que Declara Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación al Cementerio de Granada.....	8872
Decreto A. N. No. 7002.....	8873
Decreto A. N. No. 7025.....	8873
Decreto A. N. No. 7026.....	8873
Decreto A. N. No. 7027.....	8873
Decreto A. N. No. 7028.....	8874
Decreto A. N. No. 7029.....	8874
Decreto A. N. No. 7030.....	8874
Decreto A. N. No. 7031.....	8875
Decreto A. N. No. 7032.....	8875
Decreto A. N. No. 7033.....	8875
Decreto A. N. No. 7034.....	8875
Decreto A. N. No. 7035.....	8876
Decreto A. N. No. 7036.....	8876
Decreto A. N. No. 7037.....	8876
Decreto A. N. No. 7038.....	8877
Decreto A. N. No. 7039.....	8877
Decreto A. N. No. 7040.....	8877
Decreto A. N. No. 7041.....	8878
Decreto A. N. No. 7042.....	8878
Decreto A. N. No. 7043.....	8878
Decreto A. N. No. 7044.....	8878

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo No. 200-2012.....	8879
---------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 012-2012.....	8879
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto Internacional de la Biblia Thompson (I.I.B.I.T).....	8882
---	------

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico Interdenominacional Poder y Gloria de Jehova.....	8886
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8888
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-11-10-2012.....	8893
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....	8894
Autorización Centro de Estudio.....	8894

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Selectiva No. 41-2012.....	8896
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación.....	8897
-----------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 011-2012.....	8898
--	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	8898
---------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....	8899
------------	------

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-003-1OCT 17-2012.....	8899
--	------

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8900
----------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8900
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Edictos.....	8921
--------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a los artículos 126 y 128 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, corresponde al Estado velar, coordinar y regular la conservación, salvaguarda, investigación, rescate, protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación.

II

Que el Cementerio de Granada, constituye un bien cultural con más de cien años de existencia, donde reposan los restos de muchos personajes que formaron parte de la vida política, cultural y social de Nicaragua. Contiene además, una serie de monumentos artísticos de gran valor estético, formal y constructivo, alusivos a su uso, aportando mayor realce y valor a la historia de la ciudad y el quehacer conforme a la época, que hace meritorio su preservación.

III

Que es necesario establecer mecanismos jurídicos y técnicos que aseguren la adecuada conservación, protección y difusión de los valores históricos y artísticos contenidos en el Cementerio de Granada, a fin de asegurar su aprovechamiento cultural sostenible por parte de las actuales y futuras generaciones.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 814**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN AL CEMENTERIO DE GRANADA****Artículo 1 Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto declarar Patrimonio histórico y artístico de la Nación el Cementerio de Granada, ubicado en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, según la forma y definiciones de las áreas y monumentos determinadas por la presente Ley.

Art. 2 Régimen de Protección

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Cementerio de Granada queda sujeto al régimen especial de protección, establecido en el Decreto No. 1142 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 282 de 2 de diciembre de 1982, y demás normativas de la materia.

Art. 3 Entidades responsables de la Administración, Conservación, Promoción y Divulgación

Para la administración, conservación, promoción y divulgación de los valores históricos y artísticos contenidos en el Cementerio de Granada, se crea una Comisión Interinstitucional integrada por:

- a) Un delegado de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Granada, como órgano rector de la Administración y coordinador de esta Comisión.
- b) Un delegado del Instituto Nicaragüense de Cultura, como órgano encargado de la protección de conformidad a la Ley de la materia.
- c) Un delegado del Instituto Nicaragüense de Turismo, como órgano de promoción y divulgación de los valores históricos y artísticos del Cementerio de Granada.

La Comisión Interinstitucional estará facultada para emitir el reglamento para su funcionamiento.

Art. 4 Forma de definición de límites del área protegida

El Instituto Nicaragüense de Cultura en coordinación con la alcaldía de Granada definirá el área del Cementerio de Granada y aquellos monumentos con valor histórico y artístico, los que no podrán ser alterados en su integridad con intervenciones no autorizadas y con nuevas sepulturas. Los monumentos no seleccionados y las zonas fuera del área señaladas según indiquen las autoridades competentes, podrán utilizarse para la realización de enterramientos.

Art. 5 Regulaciones a las intervenciones

De conformidad a lo establecido en la legislación nacional sobre Protección al Patrimonio Cultural, cualquier proceso de intervención que se proyecte realizar para este Cementerio deberá contarse con el aval correspondiente de la Dirección de Patrimonio Cultural del Instituto Nicaragüense de Cultura a fin de validar los alcances técnicos y culturales de las intervenciones, atendiendo los principios universales de conservación y protección de los bienes declarados Patrimonio Cultural de una Nación.

Art. 6 Reglamentación

La presente Ley no estará sujeto a reglamentación.

Art. 7 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N.º. 7002

DECRETO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UN LADO, Y CENTROAMÉRICA, POR OTRO”

Artículo 1 Apruébese el “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro” y sus anexos, suscrito el 29 de junio de 2012 en Tegucigalpa, Honduras.

Art. 2 El “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro”, y sus anexos, entrarán en vigencia una vez cumplido lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el apartado 2. del artículo 353 del Acuerdo antes referido.

Art. 3 El Presidente de la República procederá a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, el “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro”, y sus anexos, considerando ambos, parte integrante de este Decreto.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7025

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA”, la que abreviadamente se denominará “ICCON”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA”**, la que abreviadamente se denominará “**ICCON**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Tipitapa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “IGLESIA CARISMATICA CASA DE ORACION EN NICARAGUA”**, la que abreviadamente se denominará “**ICCON**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7026

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL CHONTALES”, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFT-CHONTALES)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL CHONTALES**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-CHONTALES**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL CHONTALES**”, pudiendo abreviarse con las siglas (**ASODESOFT-CHONTALES**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7027

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL RIVAS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFT-RIVAS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN**

DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL RIVAS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFT-RIVAS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL RIVAS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODESOFT-RIVAS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7028

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION VISION PASTORAL POR NICARAGUA”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (A.V.P.N.)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION VISION PASTORAL POR NICARAGUA”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (A.V.P.N.); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACION VISION PASTORAL POR NICARAGUA”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (A.V.P.N.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7029

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS”, la cual podrá identificarse con el nombre alegórico (Solidaridad)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS”, la cual podrá identificarse con el nombre alegórico (Solidaridad); sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS”, la cual podrá identificarse con el nombre alegórico (Solidaridad); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7030

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN REGIONAL DE DOMINÓ DEL ATLÁNTICO SUR”, pudiendo abreviarse con las siglas (AREDOAS)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN REGIONAL DE DOMINÓ DEL ATLÁNTICO SUR”, pudiendo abreviarse con las siglas (AREDOAS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “ASOCIACIÓN REGIONAL DE DOMINÓ DEL ATLÁNTICO SUR”, pudiendo abreviarse con las siglas (AREDOAS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7031

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA”, que también se podrá identificar con el nombre de “ASNAGUAP”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA**”, que también se podrá identificar con el nombre de “**ASNAGUAP**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE NATACIÓN LOS GUAPOTES DE GRANADA**”, que también se podrá identificar con el nombre de “**ASNAGUAP**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7032

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS. Y que abreviadamente se denominará (AMRLAC)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMRLAC**); sin

fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION MINISTERIO RESTAURACION LIBERTANDO A LOS CAUTIVOS**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMRLAC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7033

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA, la que podrá identificarse con las siglas IAPA

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA**, la que podrá identificarse con las siglas **IAPA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA ANTIOQUIA**, la que podrá identificarse con las siglas **IAPA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7034**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, la que podrá identificarse con las siglas “A.P.S.”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**, la que podrá identificarse con las siglas “A.P.S.”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**, la que podrá identificarse con las siglas “A.P.S.”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7035**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES”. Que abreviadamente se denominara con las siglas (AIMP)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES”**. Que abreviadamente se denominara con las siglas (AIMP); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES”**. Que abreviadamente se denominara con las siglas (AIMP); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7036**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO LA VID”. Que abreviadamente se denominará con las siglas (M. M. LA VID)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO LA VID”**. Que abreviadamente se denominará con las siglas (M. M. LA VID); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO LA VID”**. Que abreviadamente se denominará con las siglas (M. M. LA VID); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7037**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA EXCELSIOR”, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera “(ASEX)”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA EXCELSIOR”**, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera “(ASEX)”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, del Departamento de Granada.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA EXCELSIOR**, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera **“(ASEX)”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7038

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NICARAGUA”, la cual podrá ser conocida de forma abreviada como “PRODENICA”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NICARAGUA”**, la cual podrá ser conocida de forma abreviada como **“PRODENICA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NICARAGUA”**, la cual podrá ser conocida de forma abreviada como **“PRODENICA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7039

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI, pudiendo abreviarse con las siglas (ADATLE-ESTELI)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADATLE-ESTELI)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, del Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADATLE-ESTELI)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7040

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, pudiendo abreviarse con las siglas (ADATLE-MASAYA);

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADATLE-MASAYA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, del Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA**, pudiendo abreviarse con las siglas **(ADATLE-MASAYA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7041

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, pudiendo abreviarse con las siglas (ADATLE-RIO SAN JUAN)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-RIO SAN JUAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, del Departamento de Rio San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-RIO SAN JUAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7042

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES, pudiendo abreviarse con las siglas (ADATLE-CHONTALES)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-**

CHONTALES); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, del Departamento de Chontales.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADATLE-CHONTALES**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7043

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, la que podrá ser conocida por sus siglas “ASADES”

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**”, la que podrá ser conocida por sus siglas “**ASADES**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**”, la que podrá ser conocida por sus siglas “**ASADES**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7044

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL EL REY JESUS TABERNACULO DE DAVID”, que en lo sucesivo identificaremos con las siglas siguientes: (MIRTD)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL EL REY JESUS TABERNACULO DE DAVID”,** que en lo sucesivo identificaremos con las siglas siguientes: **(MIRTD)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL EL REY JESUS TABERNACULO DE DAVID”,** que en lo sucesivo identificaremos con las siglas siguientes: **(MIRTD)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO No. 200-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), es un sistema interinstitucional orientado a la reducción de riesgos por medio de las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres, sean éstos naturales o provocados.

II

El Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre los Ministerios e Instituciones del Sector Público entre sí, con las organizaciones de los diversos sectores sociales, privados, las autoridades departamentales, regionales y las municipales, con el fin de proteger a la sociedad en general y sus bienes materiales y los del Estado. Por la importancia que reviste, se hace necesaria la subordinación en el aspecto funcional a los intereses supremos de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Subordinación Funcional. En el marco de la importancia y el interés supremo de la nación a fin **que se efectúen eficazmente** las acciones **que sean necesarias para** la reducción de los riesgos derivados de los desastres naturales y antropogénicos, se subordina al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SE-SINAPRED), en lo relacionado a las Políticas, Planes, Normas y acciones de gestión de riesgo.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día 01 de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 17385 - M. 110530 - Valor C\$ 760.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 012-2012**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****NORMAS DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD
EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

El suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas, Decreto No. 71-98 “Reglamento de la Ley No. 290 “ y sus Reformas; Ley N° 550 “Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario”, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y las Normas Técnicas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional está implementando diversas estrategias en el marco de la Reforma al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, con el objetivo fundamental de promover la eficiencia, transparencia, legalidad y probidad en las adquisiciones que ejecutan las Entidades y Organismos del Sector Público, los Municipios y Sector Municipal, en pro del buen uso de los recursos financieros en beneficio de la población y la reducción de la pobreza.

II

Que es vital para el Gobierno contar con un instrumento de carácter preventivo que oriente la conducta y el comportamiento

de los compradores públicos, de conformidad a estándares de probidad, honestidad, transparencia, para generar confianza en la población en cuanto a la buena administración de los recursos del Estado.

III

Que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como rector del Sistema de Administración Financieras y del Régimen Presupuestario, a través de la Dirección General de Contrataciones del Estado, dictar Normas Anticorrupción que fortalezcan el Sistema de Administración de las Contrataciones del Sector Público y Municipal, que permitan al Estado de Nicaragua promover buenas prácticas para alcanzar una adquisición pública de mayor calidad, transparente, legal y ética.

POR TANTO

En base a las atribuciones y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

Dictar las siguientes

NORMAS DE TRANSPARENCIAS Y PROBIDAD EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.- Las presentes Normas establecen el conjunto básico de valores, principios de actuación, prohibiciones e incompatibilidades que regulan el adecuado comportamiento que debe caracterizar a los compradores públicos que ejercen la función adquisitiva del Estado.

Estas Normas son de carácter preventivo, en cuanto proporciona a los Compradores Públicos, un marco de disposiciones éticas, transparentes y legales que le advierte cómo debe actuar en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Marco legal.-

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario".
- Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
- Ley N° 622, "Ley de Contrataciones Municipales".
- Ley No. 438 "Ley de Probidad de los Servidores Públicos".
- Ley 476, "Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".
- Decreto 75-2010, "Reglamento General de Contrataciones del Estado".
- Decreto N° 109-2007, "Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales".
- Decreto N° 87-2004, "Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".
- Decreto No. 35-2009, "Código De Conducta Ética de los Servidores Del Poder Ejecutivo".
- Acuerdo Ministerial No. 12-2010 Normas Éticas en la Contratación Pública.
- Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Definición del comprador público.- Se entiende por Comprador Público todo Servidor Público que interviene de forma directa o indirecta en los Procesos de Contratación Administrativa, sea en el Sector Público, Municipios y Sector Municipal, cualquiera sea la forma de vinculación con el ente respectivo, a título oneroso o gratuito, permanente o temporal, posición jerárquica o lugar en el que desempeñe la función de compras.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas Normas dirigidas a determinados Servidores Públicos o a un grupo de ellos, que prescriban exigencias especiales o mayores que las estipuladas en el presente instrumento.

Artículo 4. Alcance.- Las presentes Normas serán aplicadas a los Funcionarios y/o Compradores Públicos que desempeñan sus funciones de Adquisiciones en el Gobierno Central, Gobierno Municipal y Sector Municipal, Regiones Autónomas, Empresas Públicas y Entes Autónomos.

Artículo 5. Responsabilidad.- Los Compradores Públicos se encuentran obligados a respetar los valores, principios y normas que regulan el comportamiento ético dentro de los Procesos de la Contratación Pública, los que deben caracterizarse por la honradez, veracidad, intangibilidad, justicia, imparcialidad y probidad.

Las máximas autoridades establecerán los medios pertinentes para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes disposiciones, siendo de carácter obligatorio que todos los Compradores Públicos conozcan su texto y sus sucesivas modificaciones.

Artículo 6. Comunicación Y difusión.- La Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), comunicará y difundirá las presentes Normas a través del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, sin perjuicio de su publicación en otro medio de comunicación.

CAPITULO II

De los Valores Éticos

Artículo 7.- Los valores éticos constituyen un conjunto de principios que guían el comportamiento de los Funcionarios/Servidores Públicos de acuerdo a lo que se considera bueno y deseable.

Los Compradores Públicos que tengan participación en los Procesos de Contratación Administrativa deben ajustar sus actuaciones y tener presente en todo momento los valores éticos, entre estos los siguientes:

a)Credibilidad.- Deber de generar y mantener confianza en los demás en cuanto a los actos, comportamiento y desempeño observado.

b)Decoro.- Mantener una conducta acorde a las leyes y a las buenas costumbres; un trato serio, cortés y formal al público evitando abuso de confianza, bromas, tertulias y conversaciones cuando está en servicio.

c)Disciplina.- Observancia y cumplimiento de las Normas Administrativa de parte de los Compradores Públicos en el ejercicio de sus funciones.

d)Eficacia.- Logro de los resultados esperados (objetivos y metas) al menor costo y celeridad adecuada conservando la calidad y calidez del servicio.

e)Equidad.- La actuación del Servidor Público debe ser en razón del mérito, legalidad, motivación de sus actos, libre de cualquier privilegio o preferencia, sin discriminar a grupos o individuos.

f)Honestidad.- Comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

g)Integridad.- Implica una conducta honesta y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta administración del patrimonio del Estado.

h)Lealtad.- Constancia y solidaridad con la entidad, compañeros, subordinados y superiores.

i)Oportunidad.- Deber de cumplir con las actividades asignadas dentro de los plazos establecidos o convenidos, así como la exactitud y precisión en el cumplimiento del horario en que debe desarrollar su función ordinaria y extraordinaria.

j)Respeto.- Reconocimiento del valor inherente y los derechos innatos del individuo, como eje principal para lograr compromisos a propósitos más elevados en la vida.

k)Responsabilidad.- Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar iniciativa en ofrecerse a realizarlas, así como a rendir cuentas y asumir consecuencias.

l)Vocación.- Implica la disposición para dar oportuna y adecuada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.

CAPÍTULO III

Principios de Actuación

Artículo 8. Principios inherentes a la contratación administrativa.- Los Compradores Públicos en el ejercicio de sus funciones y la gestión de la Compra Administrativa, deben atender los Principios que rigen la Contratación Pública, sin perjuicio de los Principios Generales del Derecho Administrativo y del Derecho Común. Entre estos Principios están:

-Interés Público.- En el ejercicio de sus funciones, los Compradores Públicos deben actuar en pro del interés público, de acuerdo a las Normas dictadas por las Entidades y Organismos Competentes y a los preceptos consagrados en la Constitución Política.

-Legalidad.- Los Compradores Públicos deben conocer y cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las Leyes, los Decretos, las Resoluciones y demás Instrumentos Legales que regulan su función, así como cumplir las órdenes emitidas por sus Superiores Jerárquicos e inmediatos en el ámbito de su competencia, dentro de los límites de la obediencia debida.

-Probidad.- Los Compradores Públicos deben observar una conducta honesta e íntegra, al margen de cualquier beneficio, obtenido por sí o por interpuesta persona, para sí o para terceros, en el desempeño de su función.

Son conductas contrarias a la probidad:

a)Atrasar o negar información o documentación que haya sido solicitada de conformidad a la Ley.

b)Utilizar el cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.

c)Intervenir en las decisiones que recaigan en asuntos en que haya participado privadamente como técnico, en estos casos debe poner en conocimiento del Superior Jerárquico su implicancia en dichos asuntos y los antecedentes que correspondan para que éste adopte la decisión pertinente.

d)Usar en beneficio propio o de terceros información reservada o privilegiada que sea de su conocimiento en el ejercicio de su función.

-Transparencia.- Los Compradores Públicos deben actuar con transparencia en el desempeño de sus funciones. Los actos, documentos y demás elementos relativos a su función deben ser divulgados en los medios establecidos en las Normas que regulan la materia, previo cumplimiento del debido proceso, salvo que por su naturaleza el acceso deba ser restringido o tal declaración haya sido emitida por Autoridad competente.

-Diligencia.- Todo Comprador Público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones conferidas por los Instrumentos Administrativos emitidos por la Máxima Autoridad Institucional, utilizando sus conocimientos, capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

-Eficiencia.- Los Compradores Públicos deben respetar y actuar apegados a los Procedimientos de Contratación vigente, aplicables a cada caso, con la racionalidad, celeridad y oportunidad que su naturaleza y condiciones exigen.

-Motivación de Actos.- Los Compradores Públicos se encuentran obligados a motivar los actos administrativos que dicten, expresando las razones de hecho y de derecho en que fundamentan su decisión, debiendo hacer una relación directa y concreta de los hechos del caso específico y las razones que justifican la decisión tomada.

-Idoneidad y Capacitación.- Es obligación de todo Comprador Público estar en formación continua para actuar con pleno conocimiento en los asuntos sometidos a su consideración, debiendo participar en las capacitaciones técnicas o académicas pertinentes en Cumplimiento a las Normas que rigen el Servicio Civil o según lo dispongan las Autoridades competentes.

-Colaboración.- Los Compradores Públicos deben propiciar, con los proveedores, contratistas y ciudadanía en general, relaciones basadas en la confianza, la transparencia y veracidad en la información, así como la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades en pro de la satisfacción de las necesidades públicas.

-Sostenibilidad.- Los Compradores Públicos deben procurar satisfacer las necesidades públicas actuales sin comprometer el desarrollo económico y social futuro, adaptando continuamente los requerimientos de manera que puedan adecuarse, integrarse o actualizarse con los avances científicos o tecnológicos, respetando la conservación, cuidado y aprovechamiento adecuado del medio ambiente, en plena colaboración con la Comunidad.

CAPITULO IV**Prohibiciones y Conflictos de Intereses**

Artículo 9. Implicancias.- Los Compradores Públicos deben actuar diferenciando claramente sus intereses personales del interés público perseguido en el ejercicio de su función. En tal virtud, deben adoptar las medidas a su alcance para prevenir cualquier conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

En caso de dudas sobre la existencia de conflicto entre el interés público y su interés personal, deberá informar al Superior Inmediato para que éste tome la decisión que corresponda. En todo caso el Comprador Publico podrá solicitar a su Superior le excuse de participar en los Procesos de Contratación afectos al conflicto.

Artículo 10. Prohibición de Contratar.- Los Compradores Públicos no deben Contratar por sí o a través de terceros, con la Entidad u Organismo al que pertenecen. Esta prohibición es extensiva al cónyuge o pareja de hecho estable, a los parientes afectos a los grados de consanguinidad y afinidad establecidos en el marco legal respectivo, así como las Empresas en que los Funcionarios Públicos tengan participación accionaria, so pena de nulidad de la Oferta o del Contrato, sin perjuicio de la imposición de las Sanciones Administrativas que pueda implicar.

En virtud de lo anterior, los Compradores Públicos deben brindar de forma oportuna información sobre las Personas Jurídicas en la que tengan participación accionarias, cónyuge o pareja de hecho estable y familiares dentro de los grados de parentesco precitados.

Igualmente, no pueden participar en los Procedimientos de Contratación, quienes asesoran o participan en la fase precontractual del Proceso de Contratación.

Artículo 11. Prohibición de Recibir Regalos y Otros Beneficios.- Los Compradores Públicos no deben aceptar o solicitar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas o cualquier otra ventaja, de forma directa o indirecta, para sí o para terceros, con el fin de hacer, agilizar, retrasar u omitir alguna actuación propia de su cargo o contraria a sus deberes en los Procesos de Contratación.

No obstante, dentro de las condiciones en que la Ley o la Costumbre lo admitan, los Compradores Públicos podrán recibir los regalos o beneficios siguientes: reconocimientos recibidos de Gobiernos, Organismos Internacionales o Asociaciones Sin Fines de Lucro; los gastos de viaje y estadía recibidos de Gobiernos, Instituciones de Enseñanza o cualquier otra Entidad u Organismo, para la participación en conferencias, cursos o actividades académicas o culturales; las cortesías de entidades y organismos recibidas en oportunidad de las fiestas tradicionales.

Artículo 12. Conflicto de Interés.- Existe conflicto de interés cuando los Compradores Públicos, en razón de las funciones que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que le han asignado un Trámite o Proceso que deba conocer, estudiar y resolver, en el que concurre el interés personal, familiar o comercial.

El Comprador Público que de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de interés, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Funcionario que le asignó dicho trabajo o a su inmediato superior, quien podrá:

a) Autorizar expresamente al Comprador Público a que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al funcionario o empleado los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite.

b) Reasignar el proceso o trámite a otro comprador mediante comunicación escrita.

La decisión adoptada por el inmediato superior que conozca la comunicación de conflicto de intereses deberá contar con la autorización del Titular de la Entidad o la persona designada por él.

CAPITULO V**Administración Contractual**

Artículo 13. Administración Contractual.- Los Compradores Públicos en el ejercicio de las competencias conferidas se encuentran obligados a dictar, cumplir y hacer cumplir directrices internas encaminadas a tutelar la transparencia contractual, y que a su vez permitan vigilar permanentemente la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Para ello, se debe nombrar un equipo administrador de contratos encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato.

CAPITULO VI**Disposiciones Finales**

Artículo 14. Sanciones.- Los Compradores Públicos sujetos a las presentes normas serán responsables de sus actuaciones, debiendo responder en aquellos casos que directa e indirectamente incumplan o permitan el incumplimiento de las mismas.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en estas normas serán sancionadas por el superior jerárquico de acuerdo al régimen disciplinario interno, o en su caso se impondrán las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan por autoridad competente.

Artículo 15. Vigencia.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Portal Único de Contratación u otro medio de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil doce. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 17477 - M. 110851 – Valor C\$ 1,400.00

“ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA BIBLIA THOMPSON” (I.I.B.T)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos ochenta y uno (5481), del folio número dos mil ochocientos treinta y tres al folio número dos mil ochocientos cuarenta y tres (2833-2843), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA BIBLIA THOMPSON**” (I.I.B.T) Conforme autorización de Resolución del trece de Septiembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Octubre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado Norman Olinto Marengo López, el día veintiocho de agosto del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA. (APROBACIÓN DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA BIBLIA THOMPSON (I.I.B.T). CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** **Artículo 1. Naturaleza:** La ASOCIACIÓN: INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA BIBLIA THOMPSON (I.I.B.T) es sin fines de lucro, apolítica y de interés, social, educativo y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2. Denominación.** La Asociación se denomina INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA BIBLIA THOMPSON (I.I.B.T). **Artículo 3. Domicilio y duración.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).** **Artículo 4.- Fines y objetivos.** La Asociación Instituto Internacional de la Biblia Thompson (I.I.B.T) tiene como fin y objetivo general PROCLAMAR EL EVANGELIO DEL REINO DE FORMA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, Y DE FORMA DIRECTA MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PALABRA ESCRITA A TRAVÉS DE LOS SEMINARIOS MINISTERIALES DE LA BIBLIA THOMPSON; También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1) Fundar Iglesias en todo el territorio nacional 2) realizar talleres, seminario y encuentros ministeriales en donde se estudie sistemáticamente la biblia thompson; 3) fundar Instituciones Religiosas y de interés Social tales como Institutos Bíblicos, Escuelas de Estudios, primarios y secundarios. 4) Contribuir al desarrollo Social comunitario de la Nación integralmente y permitido por la Ley** También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Artículo 5. Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)**

1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6. Miembros fundadores. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. **Artículo 7. Miembros Plenos.** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. Artículo 8. Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9. Derechos de los miembros.** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10. Deberes de los miembros.** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación.** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 12. Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La**

Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo 14. Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva. **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14. Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán .Una vez al año, Preferiblemente en el Mes de NOVIEMBRE y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15. Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.** **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar

trabajos específicos. **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. **5)** Realizar los trámites ordinarios

de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 23. Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal aquellas que le asignen la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24. Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea General lo estime conveniente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25. Funciones del Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO. (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).** **Artículo 26. Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27. Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente; CAIRO ALBERTO GUADAMUZ VANEGAS; 2) Vicepresidente: PEDRO JOAQUÍN GUTIÉRREZ DÍAZ 3) Secretario: VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ GÓMEZ; 4) Tesorero: ZUREYA ANTONIA ROBLES PÉREZ; 5) Vocal: RUTH ANGÉLICA MARTÍNEZ OST; 6) y FISCAL: YASMINA DEL SOCORRO MUÑOZ.** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad

Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de CINCO AÑOS , pudiendo ser reelectos las veces que el asamblea General lo estime conveniente.- **Artículo 28. Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29. Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 30. Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31. Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para los periodos consecutivos que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO. (PATRIMONIO).** **Artículo 34. Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10.000)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **Artículo 37. Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 38. Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 39. Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40. Procedimiento para el funcionamiento de la**

comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-

CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES).

Artículo 41. Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.-

Artículo 42. Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.-

Artículo 43. Fundamento organizativo. La Asociación Instituto Internacional de la Biblia Thompson (I.I.B.T) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.

CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).

Artículo 45. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Firmas ilegibles.- (f) Víctor Manuel Benítez Gómez. (f) Pedro Joaquín Gutiérrez Díaz. (f) Cairo Alberto Guadamuz Vanegas. (f) Zureya Antonia Robles Téllez. (f) Ruth Angélica Martínez Ost. (f) Yasmina del Socorro Muñoz. (f) Norman O. Marengo López Notario Público. **PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIEZ DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTINUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL CAIRO ALBERTO GUADAMUZ VANEGAS**

LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. DOY FE. Lic. Norman. O. Marengo López, Abogado y Notario Público.

Reg. 17666- M. 101892- Valor C\$ 1,110.00

“ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO INTERDENOMINACIONAL PODER Y GLORIA DE JEHOVA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo un mil novecientos sesenta y cuatro (1964), del folio número siete mil doscientos cuarenta y uno al folio número siete mil doscientos cuarenta y nueve (7241-7249), Tomo: III, Libro: SEXTO (6°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de Agosto del año dos mil uno, la entidad denominada: “ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO INTERDENOMINACIONAL PODER Y GLORIA DE JEHOVA” Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número cincuenta y cuatro (54), debidamente Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrian Chávez García el día dieciocho de octubre del año dos mil doce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMO CUARTO. - (APROBACIÓN DE ESTATUTO).- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. - (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**-

ARTÍCULO 1.- La Asociación se denominará “**MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERDENOMINACIONAL, PODER Y GLORIA DE JEHOVÁ**”, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio VILLA CARLOS FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN, es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-

ARTÍCULO 2.- La Asociación tiene como objetivos: 1.- Crear Iglesias, Predicar y Difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios, La Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en os hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 2.- Crear Programas Televisados, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles, dirigidos a Niños, Hombres, Mujeres Jóvenes, Adolescentes que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una

sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos.

3.- Desarrollar estudios doctrinales de conocimientos fundamentales de la Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos.

4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO 3.-** La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos, y Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 4.- (MIEMBROS FUNDADORES).**- Serán Miembros Fundadores todos aquellos Miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTÍCULO 5.- (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación; **ARTÍCULO 6.- (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO 7.-** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1).- Por causa de Muerte, (Natural o Jurídica). 2).- Por destino desconocido por más de un año. 3).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4).- Por renuncia escrita a la misma. 5).- Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 8.-** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los Miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3).- A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva; 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos; 5).- A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 9.-** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1).- La Asamblea General. 2).- La Junta Directiva Nacional. 3).- Las Juntas Directivas Departamentales. 4).- Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Activos. Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. **ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del Informe Anual; b).- Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c).-

Reformar el Estatuto; d).- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f).- Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12.-** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13.-** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo; **ARTÍCULO 15.-** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPÍTULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **ARTÍCULO 16.-** El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice-Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección, y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 18.-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4).- elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el Informe y Balance Anual de Actividades y Estados Financieros. 5).- Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la Asociación. 6).- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7).- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8).- Conformar Comisiones Especiales con los Miembros de la Asociación y Personal Técnico de apoyo. 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10).- Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11).- Presentar el Informe Anual en la Asamblea General.- **ARTÍCULO 20.-** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2).- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4).- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6).- Firmar cheques junto con el Tesorero y el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 21.-** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22.-** Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2).- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3).- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 4).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Elaborar y firmar las actas de las

sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3).- Llevar control del Archivo y sello de la Asociación. 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24.**- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2).- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4).- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. **ARTÍCULO 25.**- Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2).- Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3).- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTÍCULO 26.**- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1).- Representar administrativamente a la Asociación; 2).- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 3).- Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4).- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6).- Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero, y 7).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27.**- Las Juntas Directivas Departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de esta Estatuto. **ARTÍCULO 28.**- Las Juntas Directivas Municipales estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de esta Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).**- **ARTÍCULO 29.**- La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y Social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados tal como lo establecen los Estatutos; 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título, sean nacional o extranjeros; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTÍCULO 30.**- También son parte del Patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 31.**- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 32.**- Son causas de disolución de la Asociación: 1).- La decisión voluntaria

de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2). Las causas que contempla la ley. **ARTÍCULO 33.**- En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).**- **ARTÍCULO 34.**- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy, en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTÍCULO 35.**- En todo lo no previsto, en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por Mí, El Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las Autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por Mí, el Notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en toda y cada una de sus partes y firman junto conmigo, El Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. **RODOLFO EMILIANO FERNÁNDEZ SEQUEIRA**, F. **FREDDY ANTONIO DÁVILA TREJOS**, F. **ÁLVARO JOSÉ MEMBREÑO MÉNDEZ**, F. **NORLAN DE JESÚS GUTIÉRREZ TEJADA**, F. **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, F. **ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA.**- **PASO ANTE MÍ:** DEL FRENTE DEL FOLIO TRESIENTOS SETENTA Y OCHO, AL FRENTE DEL FOLIO TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NÚMERO OCHO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; A SOLICITUD DEL SEÑOR: RODOLFO EMILIANO FERNÁNDEZ SEQUEIRA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (f) **Orlando José Tardencilla**, Abogado y Notario Público.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16954 – M. 7632 – Valor C\$ 95.00

MANUEL JOSUE DÁVILA ALVAREZ, Apoderado (a) de FERRETERIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

“EL REY DE LA CERÁMICA”

Para proteger:

Un establecimiento que se dedicara a prestar servicios de Producción, venta, Distribución e Instalación de cerámica, pisos, materiales de construcción, acabados de construcción y demás complementos del hogar, asesoría en diseño y construcción.

Fecha de Primer Uso: nueve de septiembre, del año dos mil diez

Presentada: tres de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003505. Managua, tres de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16955 – M. 7632 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY. de República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

MUSCIATI

Para proteger:

Un establecimiento comercial que se dedicara al comercio de Empaques a base de plásticos, productos de Materias plásticas semielaborados.

Fecha de Primer Uso: quince de agosto, del año dos mil doce

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002863. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16956 – M. 7632 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACQUAPAK

Para proteger:

Clase: 17

Empaques a base de plástico, productos de materias plásticas semielaborados.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002864. Managua, trece de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16961 – M. 7632 – Valor C\$ 145.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: ORO PAULINA RUBIO, Clase 3 Internacional, expediente número 2009-000283, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor Oficioso de ORACLE BEUTY BRANDS LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORO PAULINA RUBIO

Para proteger:

Clase: 3

FRAGANCIAS Y PERFUMES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-00283, cuatro de febrero, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Wendy María Arguello Castillo. En la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil doce.-Aura Lyla Torrez Zelaya, Secretaria-RPI.

Reg. 16959 - M 7632 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de Patente de: invención
- (21) Número de Solicitud: 2011-00144
- (22) Fecha de presentación: 22/07/2011
- (71) Solicitante:

Nombre: HANMI HOLDINGS CO LTD.

Dirección: Número 45 Bangi-Dong, Songpa-Gu, Seoul, Corea del Sur.

Inventor (es): JAE HYUN PARK, KYEONG SOO KIM y HO TAEK YIM

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

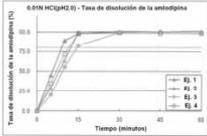
Nombre: MANUEL JOSUÉ DÁVILA ÁLVAREZ

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de República de Korea
- (32) Fecha: 23/01/2009
- (31) Número: 10-2009-0005840
- (54) Nombre de la Invención:
COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE CONTIENE AMLOPIDINA Y LOSARTÁN, ASÍ COMO EL PROCESO PARA PRODUCIR LA MISMA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)
A61K 31/44

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con una composición farmacéutica sólida, para prevenir o tratar desórdenes cardiovasculares, que contiene amlodipina o una sal de la misma farmacéuticamente aceptable y, losartán o una sal del mismo farmacéuticamente aceptable, donde dicha composición muestra altas proporciones de disolución de la amlodipina y del losartán, aún bajo una condición de pH y además una estabilidad de almacenamiento mejorada.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 16960 - M 7632 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00186
(22) Fecha de presentación: 21/10/2011
(71) Solicitante:

Nombre: CRYSTAL LAGOONS CORPORATION LLC

Dirección: 1692 Coastal Highway, Lewes, Delaware, USA

Inventor (es): FERNANDO BENJAMIN FISCHMAN

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: MANUEL JOSUÉ DÁVILA ÁLVAREZ

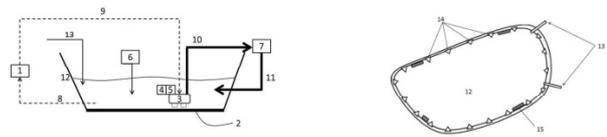
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 01/08/2011
(31) Número: 13/136, 458
(54) Nombre de la Invención:
METODOS Y SISTEMAS SUSTENTABLE A TRATAR CUERPOS DE AGUA AFECTADOS POR BACTERIAS Y MICROALGAS A BAJO COSTO

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un método y un sistema sustentable para tratar y mantener cuerpos de agua grandes para baja densidad de bañistas de uso recreativo. La densidad de bañistas en el cuerpo de agua es de hasta 0,05 bañistas o menos por metro cúbico, es decir, unas 10 veces menor a la densidad considerada en el diseño de las piscinas tradicionales. Al disminuir la densidad de bañistas, es posible utilizar el poder de disolución del agua para mantener agua de alta calidad adecuada para bañarse con contacto de cuerpo entero sin necesidad de mantener una disolución amortiguadora de cloro permanente como en una piscina convencional. De esta manera, los presentes métodos y sistema de la invención rompen la barrera del tamaño de las piscinas convencionales y entregan piscinas ecológicas de muy grandes dimensiones, similares a lagos muy transparentes que tienen agua de alta calidad asociada a las piscinas convencionales. Estas

piscinas ecológicas no son factibles desde el punto de vista económico si se utilizan tecnologías convencionales de filtración de piscinas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Julio de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 16957 - M. 7632 - Valor C\$ 435.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260101

Para proteger:

Clase: 9

Software que sirve para la prestación del servicio de localización de personas, objetos y/o animales, mediante la utilización de la comunicación satelital y otro medio electrónico.

Clase: 45

Servicio de localización de personas, objetos y animales, mediante la utilización de la comunicación satelital y otro medio electrónico.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002865. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16958 - M. 7632 - Valor C\$ 485.00

La suscrita Secretaria del Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua; Certifica que el Aviso de Publicación de la Marca de Fábrica y Comercio: O NOA, Clase 9 y 14 Internacional, expediente número 2009-002013, integra y literalmente dice:

AVISO

De conformidad con los Artículos 11, 14 y 15 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

LIC. MANUEL JOSUE DAVILA ALVAREZ, Gestor Oficioso de ZODI Corp, US Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O NOA


Descripción y Clasificación de Viena: 270502
 CONSISTE EN EL DISEÑO DE LA LETRA O EN CUYA PARTE INFERIOR SE UBICAN LAS LETRAS NOA.

Para proteger:

Clase: 9

LENTEs, ESTUCHES PARA LENTES, ESTUCHES PARA TELEFONOS, LENTES DE SOL, ANTEOJOS/LENTEs DE CONTACTO.

Clase: 14

RELOJES, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, PULSERAS PARA RELOJ, CARATULAS PARA RELOJ, ESTUCHES PARA RELOJES Y EMPAQUES PARA RELOJ.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-02013, veintiocho de julio, del año dos mil nueve. Managua, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Es conforme con su texto original el cual fue debidamente cotejado y consta de un Folio útil de papel común, se extiende la presente a solicitud de la Lic. Wendy María Arguello Castillo. En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta y siete minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil doce.-Aura Lyla Torrez Zelaya, Secretaria-RPI.

Reg. 16972 – M. 274712 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1-2-3

Descripción y Clasificación de Viena: 270717, 270702 y 260401

Para proteger:

Clase: 29

Para amparar y distinguir; Aceites y grasas comestibles, carne, pescado, carne de caza, extractos de carne, leche y productos lácteos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003385. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16973 – M. 274708 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 020506, 050520 y 050521

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASSES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003295. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16974 – M. 274703 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260116, 260118, 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASSES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003319. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16991 – M. 274704 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031117 y 090119

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO LAVATRASTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003298. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16975 – M. 274645 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ERHARDT ERICH PAGEL PEHL y/o AUGUSTO JAVIER SPECHER DE LEON. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715, 030725, 110705 y 110707

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSO, LIMPIA VIDRIOS Y ANTIGRASAS, DESINFECTANTE LIQUIDO, LIMPIA PISOS, CERA LIQUIDA PARA PISOS, QUITAMANCHAS, BLANQUEADOR DE TELAS, CLORO, DETERGENTE PARA LAVAPLATOS, JABON LIQUIDO PARA MANOS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003463. Managua, dos de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17093 – M. 1863578 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Carlo Dollero Figueroa y Armando Ernesto Dollero Figueroa. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

shasa

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003208. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17094 – M. 1863535 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Carlo Dollero Figueroa y Armando Ernesto Dollero Figueroa. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

shasa

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003209. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17095 – M. 1763123/1861168 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NISSAN, clase: 9 Internacional, Exp. 2011-000590, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2012095478, Folio: 75, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, doce de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 17085 – M. 108075 – Valor C\$ 95.00

ERIKA VALLE RODRIGUEZ, Apoderado (a) de ESKIMO DE PANAMÁ, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTIGIO

Para proteger:

Clase: 30

SORBETES, HELADOS COMESTIBLES DE TODO TIPO Y SABOR.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002927. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17086 – M. 186341 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de IncSourcing Specialists, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CABINOTCH

Para proteger:

Clase: 40

Fabricación de gabinetes, muebles, exhibidores en el punto de compra y piezas de los mismos a disposición y/o especificaciones de otros, servicios de consultoría en el campo de fabricación de muebles, muebles, exhibidores en el punto de compra y piezas integrantes de los mismos, servicios de apoyo técnico, particularmente consultoría técnica en el campo de la fabricación de gabinetes, muebles, exhibidores en el punto de compra y piezas de los mismos.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003368. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17087 – M. 1863160 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de InSourcing Specialists, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABINOTCH

Para proteger:

Clase: 20

Gabinetes de cocina, gabinetes, muebles, exhibidores en el punto de compra y piezas Integrantes de los mismos, particularmente, marcos, cajas, estantes, paneles decorativos, molduras decorativas y puertas de gabinetes.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003369. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17088 – M. 186368 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESSENS, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000459, a favor de : INDUSTRIAL EQUILAB, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2012095340, Tomo: 298 de Inscripciones del año 2012, Folio: 203, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17089 – M. 1861249 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NISSAN, clase: 9 Internacional, Exp. 2011-000588, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2012095477, Folio: 74, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, doce de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 17090 – M. 1861214 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SuperCool, clase: 25 Internacional, Exp. 2012-000095, a favor de: MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2012095503, Folio: 98, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dieciocho de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17091 – M. 1861273 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: KRISAN, Exp. 2011-003235, a favor de: MORALES SANCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2012095532, Folio: 171, Tomo 13 de Nombre Comercial del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinte de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 17092 – M. 1861281 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Stein Rutastina, clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000283, a favor de: Laboratorios Stein, Sociedad Anonima, de Costa Rica, bajo el No. 2012094774, Folio: 168, Tomo 296 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticinco de Abril, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 17717 - M. 14354 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA Contratación Simplificada N° CS-11-10-2012

“Compra de Tubo de Rayos X y Tarjeta de 400 MCB2 para el Equipo de Tomografía, CAT Hospital San Juan de Dios, Estelí”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **881-2012**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de equipos médicos e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“Compra de Tubo de Rayos X y Tarjeta de 400 MCB2 para el Equipo de Tomografía, CAT Hospital San Juan de Dios, Estelí.”**; está adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de **30 días calendarios**.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

El último día para presentar ofertas es el Miércoles 14 de noviembre 2012.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones Presidente Comité Técnico de Contratación.

Managua, 08 de noviembre 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 17517 - M 110875 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 135-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JULIO CESAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-200751-0000A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **0122-2002** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintidós días del mes julio del año dos mil dos, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de julio del año dos mil siete. Garantía de Contador Público **GDC-7493** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintidós de febrero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **475** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JULIO CESAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecisiete de mayo del año dos mil doce y finalizará el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 17383 - M. 110548 - Valor C\$ 190.00

Resolución: DDMCH-001-10-2012

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación del departamento de Chinandega, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-71-98", La Ley General de Educación, Acuerdo Ministerial No. 239-2008.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación, como instancia de dirección de la Educación Preescolar, Básica y Media, en aras de asegurar la calidad de la enseñanza, fomenta y favorece la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicos, tecnológicos, didácticas y de organización en cada nivel y modalidad del sistema educativo.

II

Que unos de los fines de la Educación en la práctica para el trabajo, mediante los conocimientos técnicos, habilidades y valoración de las y los ciudadanos como fundamento del desarrollo individual y social.

III

Que la Sociedad Anónima **ST HELEN'S AMERICAN ACADEMY**, de la ciudad de Chinandega, ha solicitado al Ministerio de Educación la apertura de la modalidad de Preescolar Formal, con el propósito de ofrecer educación con énfasis en el aprendizaje del Inglés en los niños de la circunscripción geográfica de occidente.

IV

Que el proyecto educativo cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo necesario para coadyuvar en la formación de los niños y niñas.

V

Que se han cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa para la acreditación de centros que ofrecen Preescolar Formal, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 322-2007 de fecha de diecinueve de Septiembre del dos mil siete.

VI

Que la sociedad anónima **ST HELEN'S AMERICAN ACADEMY**, se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley del Seguro Social y su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como la normativas para el funcionamiento de la modalidad educativa de Preescolar.

RESUELVE

1- Se autoriza a la sociedad anónima **ST HELEN'S AMERICAN ACADEMY**, ubicada en el Municipio De Chinandega, departamento

de Chinandega para que preste el servicio de la Modalidad de Preescolar Formal en sus tres niveles con el idioma del inglés.

2-La sociedad anónima ST HELEN'S AMERICAN ACADEMY que sujeta al cumplimiento de todas la Regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la Supervisión de la delegación departamental, municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentara los informes que le sean solicitados.

3-La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior Publicación en cualquier medio de comunicación.

4-Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, el día nueve de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Rosa María Palacio Paiz, Delegada Departamental, Mined-Chinandega.

Reg. 17578 - M. 11386 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

No. 016-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Iglesia Adventista del Séptimo Día y Representante Legal del Centro Educativo: **“Colegio Adventista del Séptimo Día”** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, **Sin Resolución según Acuerdo Ministerial** en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Mercado Central 1 ½ C. abajo, barrio San Jorge Navarro Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado Documentos, constando que el Centro funciona Sin Resolución Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, Así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 016-2009** de Centro Privado al: **“COLEGIO ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”** con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Ubicado: **Del Mercado Central 1 ½ C. Abajo, barrio Jorge Navarro**, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de Estudios: **“COLEGIO ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Quando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedaré sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“COLEGIO ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Quando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento. Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE,**

ARCHÍVESE. Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Veintisiete Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. (F) **María Elena Rodríguez Buitrago**, Delegada Municipal Tipitapa MINED.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 17714 - M. 114313 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 41-2012

“CONTRATO DE POLIZA CONTRA INCENDIO KOREA 1 EN 6 CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL.”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a **Resolución Administrativa de Inicio No. 59-2012** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la realización de **“CONTRATO DE POLIZA CONTRA INCENDIO KOREA 1 EN 6 CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL.”**.

2) Los servicios antes descritos serán financiados con **Fondos Propios**.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **martes 06 y miércoles 07 de Noviembre de 2012** de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 300.00 (Tres Cientos Córdoba Netos)** en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **Miércoles 14 de Noviembre de 2012, a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un **monto del 3%** del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el **Registro de Proveedores** antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el **Jueves 08 de Noviembre 2012**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el **Viernes 09 de Noviembre de 2012**, en horario laboral.

12) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni / tsoza@inatec.edu.ni / jfigueroa@inatec.edu.ni

Managua, 05 de Noviembre de 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 17713 - M. 114314 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°. 60 -2012

LICITACIÓN SELECTIVA N°. 38-2012 “AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO INTAE ESTELI”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada **Loyda Barreda Rodríguez,m:** en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio No.55-2012**, emitida en los diez días del mes de Octubre del año dos mil doce, para calificar, evaluar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No.48-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, que fue recibida por esta Autoridad el día veintinueve de Octubre del año dos mil doce.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley No. 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Selectiva N°.38-2012 “Ampliación del Sistema Eléctrico INTAE ESTELI”** contenidas en **Acta No.48-2012 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N°.38-2012 “Ampliación del Sistema Eléctrico INTAE ESTELI”**, al oferente **CONMETAJARSA**, hasta por la suma de **C\$1,365.760.88** (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Córdoba Con 88/100).

TERCERO: Se delega al Señor **Jorge Alberto Jarquín López**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación del mismo a suscribir el Contrato correspondiente y presentar una Garantía de Contrato del 10% del valor de la oferta total.

CUARTO: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Sieszar Márquez (Director Especifico de Finanza); 5- Arq. Larry Benito Sirias (Unidad Solicitante).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco del mes de Noviembre del año dos mil doce.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIO**

Reg. 17711 - M. 114469 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación
Nicaragua**

**FINANCIAMIENTO ADICIONAL AL SEGUNDO
PROYECTO DE TECNOLOGÍA AGRICOLA (PTA II)**

Número de la Donación: H537-0-NI

Llamado a Licitación Pública Internacional No. 12-2012 – Construcción de bodega, patios de secado e invernaderos en el INTA CNIAB

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, el 29 de agosto de 2011.

2. El Gobierno la República de Nicaragua ha recibido una donación del

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Financiamiento Adicional al Proyecto de Tecnología Agrícola (PTA II), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar los pagos bajo el Contrato **Licitación Pública Internacional No. 12-2012– Construcción de bodega, patios de secado e invernaderos en el INTA CNIAB.**

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de: **Lote No. 1:** Construcción de una bodega; **Lote No. 2:** Construcción de dos patios de secado de semilla; **Lote No. 3:** Construcción de dos invernaderos con sus corredores techados y área de preparación de plantas. El plazo de construcción es: **Lote No. 1:** Construcción de una bodega: 120 días calendarios posterior a la entrega del sitio; **Lote No. 2:** Construcción de dos patios de secado de semilla: 90 días calendarios posterior a la entrega del sitio; **Lote No. 3:** Construcción de dos invernaderos con sus corredores techados y área de preparación de plantas: 120 días calendarios posterior a la entrega del sitio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: erodriguez@inta.gob.ni. y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años de al menos: **Lote No. 1:** Construcción de una bodega: USD582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES NETOS); **Lote No. 2:** Construcción de dos patios de secado de semilla: USD382,625.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES NETOS); **Lote No. 3:** Construcción de dos invernaderos con sus corredores techados y área de preparación de plantas: USD569,196.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES NETOS); demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito por la cantidad de: **Lote No. 1:** Construcción de una bodega: USD39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES NETOS); **Lote No. 2:** Construcción de dos patios de secado de semilla: 25,550.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES NETOS); **Lote No. 3:** Construcción de dos invernaderos con sus corredores techados y área de preparación de plantas: USD37,946.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES NETOS). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de cincuenta dólares netos (USD50.00) o su equivalente en córdobas a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, vigente a la fecha de pago. Esta suma podrá pagarse mediante cheque certificado, giro

bancario o transferencia bancaria. El documento será enviado por correo aéreo para envíos al extranjero y correo terrestre para envíos dentro del país. Los licitantes interesados también podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web l:www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a. m. del 21 de diciembre del año dos mil doce. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 a. m. del 21 de diciembre del año dos mil doce. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Manifiesto de Garantía de la Oferta.

9. La dirección referida arriba es:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas:
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefax 2278-0502; correo electrónico: erodriguez@inta.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

(F) LIC. MARIA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, DIRECTORA GENERAL.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 17718 - M. 114302 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 011-2012
"REPOSICIÓN DE 500m² CLAVADORES DE 2X6 X 3/32 Y
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1,667m² DE TECHO EN
NAVES 1 Y 4 DE BODEGA DE CORINTO".**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva N° 011-2012**, según Resolución Administrativa de Inicio N°033, en la que invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) a presentar ofertas, para la Reposición de 500m² clavadores de 2x6 x 3/32 y suministro e instalación de 1,667m² de techo en naves 1 y 4 de bodega de Corinto.

Mediante este proceso de licitación se requiere contratar el servicio para la reposición de 500m² clavadores de 2x6 x 3/32 y suministro e instalación de 1,667m² de techo en naves 1 y 4 de bodega de Corinto. Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en el Portal SISCAE y en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ de la carretera norte del 09 al 16 de Noviembre del año 2012, en horario de 08:30 a.m a 3:00 p.m, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos).

El Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

Visita del Sitio: la visita al sitio se realizara el día 14 de Noviembre del año 2012 a la 1:00 p.m en la bodega ubicada contiguo a las oficinas de la DGA en la parte oeste de la Empresa Portuaria Nacional en Puerto Corinto.

Lugar y plazo para presentar Ofertas: Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día 19 de Noviembre del año 2012.

Lugar y Plazo de Entrega de la Obra: La Obra deberá ser ejecutada en las naves 1 y 4 de la bodega, ubicada contiguo a las oficinas de la DGA en la parte oeste de la Empresa Portuaria Nacional en Puerto Corinto, en setenta días calendario después de la entrega del sitio.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros proveniente del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinado para el año 2012.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al teléfono 2249-3153, ext.240 o 149.

Managua, viernes 09 de Noviembre del año 2012.

(f) **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora División de Adquisiciones Ad Ínterin Dirección General de Servicios Aduaneros.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 17513 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN
Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: A la señora **AMALIA ASTORGA DE KENNEDY**, propiedad del **ÁREA AFECTADA DEL REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO: N°26949, Tomo: 353, Folio: 17-18, Asiento: 1° 2º, con un área de 2,325.37 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,046,400.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

Reg. 17514 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN
Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: Al señor **RAFAEL MARTÍNEZ RAYO**, propietario del **INMUEBLE URBANO: N°70773, Tomo: 1197, Folio: 252, Asiento: 3º con un área de 7,168.47 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,053,800.00 (UN MILLÓN**

CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

Reg. 17515 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: A la señora **SUNILDA MIRANDA ESCOTO**, propietaria del **REMANENTE DEL INMUEBLE URBANO: N° 56323, Tomo: 1308, Folio: 196, Asiento: 4°, con un área de 13,253.31 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$1,948,200.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

Reg. 17516 - M. 110905 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado, NOTIFICA: Al señor **MARVIN AQUILES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, propietario del **LOTE INDIVISO DEL INMUEBLE URBANO: N° 26949, Tomo: 353, Folio: 77, Asiento: 4°, con un área de 211.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diecinueve de Octubre del año dos mil doce. (f) **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado - PGR.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 17715 - M. 114364 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-23-172-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Jardinería Managua”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-11-202-12-BCN del 05 de Noviembre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período

del **13 al 15 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones Unidad de Adquisiciones

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-7-171-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Alquiler de Vehículos para Encuestas Dirección Estadísticas Económicas”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UA-11-201-12 del 05 de noviembre del año 2012**.

La convocatoria del Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 12 al 14 de noviembre del año 2012, con horario de 8:30 a.m a 2:00 pm en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. Y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 17384 - M. 110534 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN No CD-CONAMI-003-1OCT17-2012
De fecha 17 de Octubre de 2012****ESTABLECIMIENTO DE PLAZO DE REGISTRO ANTE LA
CONAMI PARA LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS
(IMF)**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

CONSIDERA**I**

Que el artículo 1 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” tiene por objeto el fomento y regulación de las actividades de microfinanzas y regula el registro, autorización para operar, funcionamiento y supervisión de las Instituciones de Microfinanzas legalmente constituidas como personas jurídicas de carácter mercantil o sin fines de lucro.

II

Que el artículo 3 de la referida Ley establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley las Instituciones de Microfinanzas, en los términos definidos en la misma. La presentación de la solicitud de registro y autorización para operar tiene carácter obligatorio, sujetándose a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

III

Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establece que por ministerio de la presente Ley, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

IV

Que los numerales 1, 3, y 4 del artículo 6 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establecen como atribuciones de la CONAMI promover las microfinanzas, normar y autorizar la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la misma, en el Registro Nacional de IFIM, así como resolver las solicitudes presentadas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, para operar como IMF. Así mismo el numeral 1 del Artículo 12 de la Ley, establece como atribución del Consejo Directivo de la CONAMI Autorizar la inscripción de las entidades comprendidas dentro del alcance de la Ley en el Registro Nacional de IFIM, previa solicitud de parte interesada y cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley y normas de carácter general.

V

Que el veinticinco de Septiembre del año en curso, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, mediante **Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012** aprobó la **Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).**

VI

Que el artículo 3, numeral 4 del artículo 4, artículo 19 y el párrafo primero del artículo 78 de la referida Ley, establecen la Obligación de Registro a las IMF que a la entrada en vigencia de la Ley, cuenten con una cartera de microcrédito que represente al menos el cincuenta por ciento de su activo total y con el patrimonio o capital social mínimo establecido en el artículo 52 de la misma.

VII

Que el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas establece que el resto de personas jurídicas sin fines de lucro y sociedades mercantiles, distintas de los bancos y sociedades financieras, cuyo objeto fundamental sea brindar servicio de microfinanzas y que a la entrada en vigencia de la presente Ley posean un Patrimonio o Capital Social Mínimo, respectivamente, inferior al establecido en la presente Ley, podrán optar por mantener dicho Patrimonio o Capital Social y registrarse voluntariamente como IFIM.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 4; 6 numerales 1,3,4,5,17 y 18; 12 numeral 1 y 80 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

RESUELVE

1. Establecer como fecha límite para la presentación de la solicitud de

registro ante el Registro Nacional de IFIM de la CONAMI, el día viernes nueve de Noviembre del año dos mil doce, para las Instituciones de Microfinanzas (IMF) obligatorias de registro, comprendidas en lo establecido en los artículos 4 numeral 4, y artículos 19, 52 y 78 de la Ley 769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”.

2. La Comisión Nacional de Microfinanzas, invita a las demás Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que refiere el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley, a registrarse de forma voluntaria ante el Registro Nacional de IFIM de la CONAMI.

3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Flavio José Chiong Arauz (f) Rosa Pasos Arguello (f) Freddy José Cruz Cortez (f) Emilia José Pérez Barillas (f) Álvaro José Contreras. Secretario. (f) ÁLVARO JOSÉ CONTRERAS, Secretario Consejo Directivo CONAMI.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 17712 - M. 114166 - Valor C\$ 95.00

CNU

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLIEGO

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la Sección tercera de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Selectiva 02/2012 denominada “**Adquisición e Instalación de Equipo Informático, Muebles y Equipo Periférico en sede Interuniversitaria “Dr. Rigoberto Sampson Granera” en San Carlos Río San Juan**”, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 05 de noviembre del año 2012.

(f) **Telémaco Talavera Siles**, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.14493 – M. 92452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 65, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ABNER ROMERO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14921 – M. 94918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Cirujano Dentista MARIA JOSE RODRIGUEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14922 – M. 95077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 258, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANABEL RUIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14923 – M. 95138 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 449, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TOMASA LIDIA GUNERA ROSAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 127, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TOMASA LIDIA GUNERA ROSAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14924 – M. 95086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 330 Tomo XI Partida 9096 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LIDIA YOLANDA MONCADA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14920 – M. 95189 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 395 Página No. 198, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA MARIELA MEJIA GUIDO, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 521 Pagina No. 266, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA MARIELA MEJIA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14919 – M. 95107 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 89 Página No. L-45, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GLORIA BEATRIZ CANALES CASTELLON, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 207 Pagina No. 104, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GLORIA BEATRIZ CANALES CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2011 (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14925 – M. 94938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83 , Partida 2531 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARMEN ISIDRA DIAZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Raul Cortez Lara , El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14926 – M. 94875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°2890, Página 257 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computacion . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO BENITO ARDILIA MUNGUÍA, natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 14927 – M. 94848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2141 , Folio 616 , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETHEL DANISSA MARTINEZ VALLEJOS, natural de Rivas , Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas , todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14928 – M. 95165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 057, Página 029, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ELENA VELASQUEZ ESCOBAR, Natural de Santa Lucia, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil Ocho. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14929 – M. 95180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 040, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GIOVANNY JESUS ALVAREZ ALVAREZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2012. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 14930 – M. 95239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 951, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

EDELMIRA ERMINA TEJADA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 23 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 14931 – M. 95273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 055 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HAYDEE DEL CARMEN SANDINO MERCADO, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 14912 – M. 94989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 016, Partida: 0176, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

NURIS ANGELINA RODRIGUEZ TAMARIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración , para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14913 – M. 94991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No.016 Partida: 0174, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

KENIA FRANCELA RAMIREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012 Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 14754 – M. 93449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 016, Asiento N°288 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO**

ROBERTO CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, Natural de Rivas , Departamento de Rivas, República de Nicaragua América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 07 días de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 14951 – M. 95976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:84 ; Número: 1531; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

CINDY NELMARI SINCLAIR ALLEN Natural de Kukra Hill, Region Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 16 de Noviembre de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 14952 – M. 95778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 263, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERONICA PETRONA FUNEZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14953 – M. 95743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 439, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN IVANIA MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14954 – M. 95741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 24, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANOR ERNESTO NARVAEZ JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14955 – M. 95857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 424, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAMANTHA TERESA VARGAS CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14956 – M. 95910 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1004, Folio 035, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

IRMA IVETTH GONZALEZ PLATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas con Mención Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1005, Folio 035, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

IRMA IVETTH GONZALEZ PLATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14957 – M. 95831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1062, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FRANCIS DEL CARMEN SALINAS LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 14958 – M. 95893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 141 Tomo XI Partida 8549 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MERCEDES DEL ROSARIO DAVILA ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14959 – M. 95899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 008 Tomo XI Partida 8150 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CLARISA REBECA GUTIERREZ AVENDAÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14960 – M. 95887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 057 Tomo XI Partida 8297 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VALERIA NAZARENA LOAISIGA IZAGUIRRE, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14961 – M. 95883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 322 Tomo XI Partida 9073 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

BAGNER MIJAIL RUIZ PALACIOS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciando en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14962 – M. 95821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 2648 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ISABEL TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de

la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14963 – M. 95946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 2638 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

IVANIA MERCEDES HERNANDEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14964 – M. 95944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partida 2640 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALBA ROSA GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.14965 – M. 95657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 269, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN GARCIA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14966 – M. 95691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 144, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASER DAVID MORALES VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 14967 – M. 95731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA JEANNINE GODINEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. Directora.

Reg. 14968– M. 95725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 141, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERASMO RAFAEL RODRIGUEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14969– M. 95761– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 197, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON JAVIER VALDIVIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14970– M. 95758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 351, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA CARBALLO NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg14971 – M.95755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 370, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILEYDI MASSIEL VALLECILLO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 14972 – M. 95842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILAGROS MERCEDES ARAUZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. Directora.

Reg. 14973 – M. 95870 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIO ISMAEL BALDIZON ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 227, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO ISMAEL BALDIZON ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14974 – M. 95901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 329, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SEBASTIANA DE LOS ANGELES GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.14975 – M. 95900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 254, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURIBEL FERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14976– M. 95899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 253, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEBORA REBECA ESCOBAR CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14977 – M. 95974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 261, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA DEL SOCORRO ESCOBAR DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

Pedagogía con Mención en Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.14978 – M. 951963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 335, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA IVANIA HERRERA TAISIGUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14979– M. 95913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNIFER ELIZABETH DIAZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.14980 – M. 95965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 336, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA JUNIETH LOPEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 14298 – M. 91908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO BALMACEDA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 15121 – M. 1079312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0635 Partida N°. 14305 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERLYN USBALDO ZACARIAS IPIÑA, Natural de Izabal, Republica de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos

días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del dos mil doce Directora.

Reg. 15071 – M. 1506090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0636, Partida N°. 14306, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEOVANNY ANTONIO MALTEZ ARGUELLO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15072 – M. 1134465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0636, Partida N°. 14307, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYSEL MARBELY JARQUIN MERCADO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15073 – M. 1506097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0637, Partida N°. 14308, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESLIE ANTONIO MACHUCA ALEGRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15074 – M. 1135817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0637, Partida N°. 14309, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GOMEZ SALAZAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15075 – M. 1166905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0638, Partida N°. 14310, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ESTHER ALVAREZ RUIZ, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15076 – M. 1157291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0638, Partida N°. 14311, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRACE NADINE MATHA IBARRA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15077 – M. 1133138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0639, Partida N°. 14312, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY ESPERANZA RUGAMA BARRIOS, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15078 – M. 1459664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0639, Partida N°. 14313, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELLIET CAMILA MEZA SOTO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15079 – M. 1161980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0640, Partida N°. 14314, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMANDA JOSE TORRENTES VEYVIDEA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15080 – M. 1085255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0640, Partida N°. 14315, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAMILET LISSETT DAVILA DIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15081 – M. 1137364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0641, Partida N°. 14316, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ODAIR MARCELO MORALES MARQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15082 – M. 1154667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0641, Partida N°. 14317, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SOFIA LARIOS FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15083 – M. 1161780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0642, Partida N°. 14318, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISOBEL DEL SOCORRO FORNOS RUEDA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15084 – M. 0254504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0642, Partida N°. 14319, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN GREGORIO MONCADA MONTES, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15085 – M. 1165760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0643, Partida N°. 14320, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELYIN ANTONIO MENDIETA CERDA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15088 – M. 0965616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0625, Partida N°. 14285, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA GUADALUPE ORDOÑEZ BALTODANO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15089 – M. 1459659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0626, Partida N°. 14286, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO ANIBAL LOPEZ ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15090 – M. 1459683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0626, Partida N°. 14287, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO CALERO GALAN, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15091 – M. 1154738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0627, Partida N°. 14288, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA AMELIA GONZALEZ BARBOSA, Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15092 – M. 1142592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0627, Partida N°. 14289, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELVIA JUNIETH FLORES CASTILLO, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15093 – M. 1114596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0628, Partida N°. 14290, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDUARDO JOSE ARRIETA CHAVEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15094 – M. 1093368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0628, Partida N°. 14291, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERNIS SANCHEZ ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15095 – M. 1136557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0629, Partida N°. 14293, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYSELL DE LOS ANGELES PADILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15096 – M. 1098913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0630, Partida N°. 14294, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAMELA MARCELA ORTEGA GOMEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15097 – M. 1098916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0630, Partida N°. 14295, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA MONTENEGRO ROBLETO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15098 – M. 1143905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0631, Partida N°. 14296, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO ENRIQUE ZUNIGA LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15099 – M. 1089741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0631, Partida N°. 14297, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIUSTKA NAHIRIS BALTODANO BERMUDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15100 – M. 01129440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0632, Partida N°. 14298, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JIMMY DE JESUS CASTELLON HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15101 – M. 0860432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0632, Partida N°. 14299, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MARTINEZ LARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15102 – M. 1079553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0633, Partida N°. 14300, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA OLIVAS MONTOYA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15103 – M. 1086233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0633, Partida N°. 14301, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENMANUEL SALVADOR CASTRO MUÑOZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15104 – M. 1102259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0634, Partida N°. 14302, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KIUTZZA DEL CARMEN NICARAGUA PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15105 – M. 1106405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0634, Partida N°. 14303, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARBELY YASMINA LOPEZ PORTOCARRERO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 15106 – M. 1069320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0635, Partida N°. 14304, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN LEONORA GUEVARA GARCIA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil doce. Director (a)

Reg. 15107 – M. 1109262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 168, Partida N°. 1734, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DENIS CESAR CENTENO ARISTOV, el Título de **Especialista en Derecho Procesal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 15108 – M. 1114595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 169, Partida N°. 1735, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

EDUARDO JOSE ARRIETA CHAVEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 15199 – M. 1105333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 170, Partida N°. 1738, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROSA ARGENTINA MONTENEGRO ROBLETO, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 15110 – M. 1133597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 224, Partida N° 1387, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RAFAEL LUCIO PEREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martinez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil doce. Directora.

Reg. 15111 – M. 1007379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 225, Partida N° 1388, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA YASODHARA GONZALEZ CASTILLO, el Título de **Máster en Perspectivas de Género y Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto de dos mil doce. Directora.

Reg. 15087 – M. 3153181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 225, Partida N° 1389, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

KAREN DE LOS ANGELES LEONES GONZALEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil doce. Directora.

Reg. 15086 – M. 1105344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 170, Partida N°. 1737, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

PAMELA MARCELA ORTEGA GOMEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 14981 – M. 95844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 496, Página 248, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HAROLD JAVIER MARADIAGA VASQUEZ, Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14982 – M. 95864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 101, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUZ MARINA CALDERON LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitectura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 14984 – M. 95762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1811, Página 068, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

PETRONILA MARGARITA SOTELO GARCIA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. 17522 - M. 113453 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

Sáquese a subasta a las once de la mañana, del día miércoles catorce de noviembre del dos mil doce, el bien inmueble propiedad de la ejecutada **ELECTROCHEMICAL DEVELOPMENT CO. SA (EDCO)**, que se describe de la siguiente manera: finca urbana situada en Nindirí, en el Kilometro catorce carretera Masaya-Managua, un kilometro a Veracruz, comprendida dentro de los siguiente linderos: NORTE: Pablo Larios y Edgard de la Cruz, SUR: Luciano Rivas y Carmen Silva; ESTE: Dora Rivas y OESTE: Calle de por medio, Dora Castillo, teniendo un área total de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro metros (3,644 Mts) y un área construida de noventa y ocho metros cuadrados (98 Mts 2); inscrita a favor de la ejecutada **ELECTROCHEMICAL DEVELOPMENT CO. SA (EDCO)**, bajo el numero: cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos (48292), Tomo: quinientos treinta y ocho (DXXXVIII); Folio: doscientos veinticinco (225), Asiento: tercero (3^o) Columna de Inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya.

Ejecuta **FINANCIA CAPITAL S.A.** Ejecutado: **ELECTROCHEMICAL DEVELOPMENT CO. S.A.** REPRESENTADO POR **ÉDGAR DELGADO COLSTON**, **EDGAR GUILLERMO DELGADO MONTALVÁN** y **EDGAR GUILLERMO DELGADO COLSTON** Base de la Subasta: **CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES (US\$ 100,143.30)** moneda de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional **EL CÓRDOBA**. Postura de estricto contado.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno de Octubre del año dos mil doce.

(F) DRA. ADRIANA MARÍA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. -17275 - M. 109649 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

De la solicitud de declaratoria de heredero hecha por el señor

MARCOS ANTONIO VALLE MARTÍNEZ, en el cual solicita sea declarado al igual que sus dos hermanas de nombres **JENNIFER VALLE MARTÍNEZ Y ANA MARÍA VALLE MARTÍNEZ**, sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre, **MARCO ANTONIO VALLE GUTIÉRREZ, (Q.E.P.D)** en especial un bien inmueble según asiento 331.939; Pagina 76; Tomo: 392; del Diario e inscrita bajo el numero 171.231; Tomo: 2384; Folio: 37/ 8, Asiento 1^o, según lote 1288, con un área de 240 mts2, columna de Inscripción, sección de Derechos Reales del Departamento de Managua, además de esta propiedad esta otra inscrita bajo el No. 192655, Tomo: 2767; Folio: 109/110; asiento 1^o columna de Inscripción sección de Derechos Reales del Departamento de Managua; así como también un Vehículo Automóvil Sedan Marca **HUNDAII, ACCENT** año 1998, Color: Plateado; con El Numero De Motor **G4FKW523573**, Chasis No. **KMHVF21NTWU519822**, Placa Numero: **MO87-696**; de Cinco Pasajeros, Servicio Privado, Registrado en el Registro Vehicular de Propiedades; de conformidad con los art: 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Mangua en la ciudad de Managua, a las doce y seis minutos de la tarde del ocho de octubre de dos mil doce.

(f) **JEANNETTE MUÑOZ GUTIÉRREZ**, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. **MAJOLAVE**.

Asunto No. 011681-ORM1-2012-CV.

3-2

Reg. 17386 - M. 110470 - Valor C\$ 435.00

EDICTOS

CÍTESE Y EMPLAZECE, a la señora **ELIZABETH ARCEDA**, mayor de edad, casada, Ama de Casa y con domicilio desconocido; por medio de **EDICTOS** por tres días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, para que al quinto día hábil después de la última publicación, comparezca a alegar lo que tenga a bien ante este Despacho Judicial de la solicitud de disolución del Vinculo Matrimonial que le tiene opuesta el señor **GABRIEL MARTÍNEZ OROZCO**.

Dado en el Juzgado Local Único del Municipio de Muelle de los Bueyes, a las Doce y Quince Minutos del Medio Día del día Diez de Octubre del Año Dos Mil Doce.

(f) (Msc. Jorge Manuel González Báez, Juez Local Único, Muelle de los Bueyes.

(f) Joan Lenina Báez Miranda, Secretaria de Actuaciones, Muelle de los Bueyes.

3-2

Reg. 17063.- M. 108317.- Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA**CARTEL**

FABIO DE JESÚS LAGOS MERLO, Solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre: EFRAÍN ANTONIO LAGOS ROJAS.

O P O N G A N S E.

JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, ocho de septiembre año dos mil once. (f) Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. 17064.- M. 108317.-Valor C\$ 95.00

C A R T E L

GLORIA ESPERANZA MAIRENA, SOLICITAN SER DECLARADA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, QUE AL MORIR DEJO SU ESPOSO SEÑOR: PABLO ISABEL LÓPEZ GARCÍA.

OPÓNGASE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) Ma. AUXILIADORA CHÁVEZ M., SECRETARIA.

Reg. 17065.- M. 108317.-Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL
CHINANDEGA

C A R T E L

GERVACIA FRANCISCA MARTÍNEZ RUIZ, SOLICITA EN CARÁCTER DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y COMO HEREDERA, SE LE DECLARE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJARA SU ESPOSO SEÑOR RAFAEL MENDOZA.

OPÓNGANSE.

JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, CUATRO DE MAYO AÑO DOS MIL ONCE. (f) ESPERANZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Reg. 17066.- M. 108317.-Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL
CHINANDEGA

C A R T E L

SANTOS ILUMINADADA CADENA VARGAS, Solicita en carácter de representante de su nieta HELEN MERCEDES SILVA MÁRQUEZ se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre JUAN CARLOS SILVA CADENA.

O P O N G A N S E.

Juzgado Primero Distrito Civil. Chinandega, veintiséis de abril año dos mil once. (f) ESPERANZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Reg. 17067.- M. 108317.-Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL
CHINANDEGA

C A R T E L

REYNA AMPARO HERNÁNDEZ FLORES, SOLICITA EN CARÁCTER DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE (CUARTA CONYUGAL) Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MILAGRO DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SE LES DECLAREN ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJARA ESPOSO Y PADRE RESPECTIVAMENTE SEÑOR MILTON JOSÉ MARTÍNEZ.

OPÓNGANSE.

JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, TREINTA Y UNO DE MARZO AÑO DOS MIL ONCE. (f) ESPERANZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Reg. 17068.- M. 108317.-Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL
CHINANDEGA

C A R T E L

MAURA THOMAS ZEPEDA, SOLICITA EN CARÁCTER DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE (CUARTA CONYUGAL) UNIÓN HIJOS: MATEO FRANCISCO MUÑOZ THOMAS, EMILSON ISAI MUÑOZ THOMAS Y JUAN RAMÓN MUÑOZ THOMAS, SE LES DECLAREN ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU ESPOSO Y PADRE RESPECTIVAMENTE SEÑOR JUAN RAMÓN MUÑOZ SÁNCHEZ.

O P O N G A N S E.

JUZGADO PRIMERO DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, VEINTE Y SEIS DE ABRIL AÑO DOS MIL ONCE. (f) ESPERANZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Reg. 17518 - M. 110846 - Valor C4 145.00

C A R T E L

NORMA MARTHA ARROYO PINEDA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ ERNESTO GUTIÉRREZ ROQUE, mayor de edad, soltera, Farmacéutica, del domicilio de Managua, solicita se le declare **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre señora **NORMA MARTHA PINEDA ZAMORA**, todo en unión de su hermanos **BRENDA RAMONA, MARÍA EUGENIA, ÁLVARO MARTIN Y FERNANDO JOSÉ** todos los apellidos **ARROYO PINEDA**.

INTERESADOS O PONERSE DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.

(F) DRA. SCARLETT LUGO GUEVARA, Juzgado Primero de Distrito Civil de Matagalpa.